

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2015-CM/MDL.

Laredo, 26 de Junio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.



En Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Junio del 2015, la misma que corre en Acta Nº 12-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:
En la Estación de Despacho, el Informe Nº 119-2015-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Legal, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Laredo y la Compañía de Bomberos de Laredo N 188 – Expediente Administrativo N° 2163-2015.- Ref. Expediente N° 2929-2015 - Informe del Chofer de los meses de enero y febrero, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.



Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, mediante Oficio N° 005-2015-CU.CBL 188 de fecha 11 de marzo de 2015 la Compañía de Bomberos "Laredo N° 188" solicita la celebración de un Convenio Privado de Cooperación Interinstitucional con la municipalidad Distrital de Laredo" por 3 años a partir del mes de enero de 2015;

Que, el Convenio tiene como objeto que la Municipalidad apoye a la Compañía de Bomberos de Laredo N° 188 con la contratación de un chofer (piloto), propuesto por ésta institución.

Que, el plazo fijado para ***"El presente convenio tendrá una vigencia de dos meses (02) meses, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes".*** Ello considerando que el contratar los servicios del chofer implica un egreso, que debe ser afectado al Ejercicio Presupuestal 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

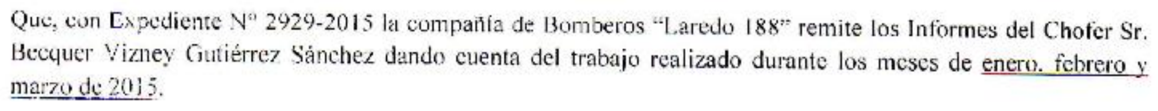
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ACUERDO DE CONCEJO Nº 046-2015-CM/MDL.
Laredo, 26 de Junio del 2015



Que, con Expediente Nº 2929-2015 la compañía de Bomberos "Laredo 188" remite los Informes del Chofer Sr. Becquer Vizney Gutiérrez Sánchez dando cuenta del trabajo realizado durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

Que, el Informe Nº 048-2015-OPP/MDL de fecha 06 de abril de 2015 reiterado por el Informe Nº 135-2015-OPP/MDL de fecha 10 de Junio de 2015 ambos de la Oficina de Planificación y Presupuesto señalan que da viabilidad presupuestal únicamente por el lapso de **02 meses: Abril y Mayo** de 2015 por el monto de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 nuevos soles mensuales), en tal sentido proceda a su cancelación por dichos periodos.

Que, el Concejo Municipal considerando brindar el apoyo a favor de la Compañía de Bomberos de Laredo Nº 188, para el contrato de un piloto que trabaje conduciendo las unidades de esta institución, que redundará en beneficio de la colectividad del distrito de Laredo; por lo que resulta factible, otorgar una subvención económica por un monto total de S/. 7,500.00 Nuevos Soles.

Que, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal en Pleno, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una subvención económica por única vez a favor de la COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LAREDO Nº 188 del distrito de Laredo por un monto total de S/ 7,500.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Legal, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JR. REFORMA Nº 360
☎ 044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe